



NOTIFICACIÓN No. 000161

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

DE: Dr. Víctor Hugo Ajila Mora
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 15 de marzo del 2019

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de miércoles 13 de marzo de 2019, reinstalada el jueves 14 de marzo de 2019, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-14-3-2019

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral;





- Que**, el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad;
- Que**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de la Resolución **PLE-CNE-5-14-11-2018-T** de fecha 14 de noviembre de 2018, resolvió aprobar el Reglamento de Promoción Electoral;
- Que**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-20-12-2018** de 21 de diciembre de 2018, resolvió reformar parcialmente el Reglamento de Promoción Electoral;
- Que**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-2-26-4-2018** de 26 de abril de 2018, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, donde se establece que entre los productos y servicios de la Dirección Nacional de Promoción Electoral se encuentra el presentar Informes de determinación, asignación y administración del Fondo de Promoción Electoral para las organizaciones políticas y sociales, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 448, de fecha viernes 11 de mayo de 2018;
- Que**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-2-30-1-2019** de fecha 30 de enero de 2019, resolvió convocar: *«1.- De manera obligatoria, a todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el cantón Girón de la provincia de Azuay con derecho a ejercer el voto; al proceso electoral de Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector Kinsakocha (Quimsacocha) del cantón Girón de la provincia de Azuay, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, para pronunciarse acerca de la siguiente pregunta: **¿Está usted de acuerdo que se realicen actividades mineras en los páramos y fuentes de agua del Sistema Hidrológico Kinsakocha (Quimsacocha)? SI () NO ()**. 2.- Las votaciones se realizarán el día **domingo 24 de***



marzo de 2019, a partir de las 07h00 horas (siete de la mañana) hasta las 17h00 horas (cinco de la tarde) del mismo día. Las ciudadanas y los ciudadanos, para ejercer su derecho deberán concurrir a la Junta Receptora del Voto donde se encuentren registrados, portando su cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte»;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-1-30-1-2019** de 30 de enero de 2019, resolvió «Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias y Presupuesto por el valor de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 34.594,32)** para la Consulta Popular en el sector Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la provincia de Azuay»;

Que, con fecha 30 de enero de 2019, la Directora Nacional de Registro Electoral, mediante memorando Nro. **CNE-DNRE-2019-0130-M**, informa a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral que el total de personas habilitadas para sufragar en la Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la provincia de Azuay, es de **15.363 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES)**;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-3-31-1-2019**, de 31 de enero de 2019, resolvió aprobar el Límite Máximo del Gasto Electoral para la Consulta Popular en el cantón Girón, de la provincia de Azuay, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	TOTAL ELECTORES	LÍMITE DE GASTO ELECTORAL
AZUAY	GIRÓN	15.363	10.000,00

LÍMITE POR OPCIONES

LÍMITE DE GASTO ELECTORAL	Ver artículo 37 del Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato.	
	OPCIÓN SÍ	OPCIÓN NO
10.000,00	5.000,00	5.000,00

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-11-7-3-2019** de 7 de marzo de 2019, resolvió calificar a las organizaciones políticas y sociales registradas en la Delegación Provincial Electoral del Azuay, para que participen en la campaña





de la Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector de Kimsakocha (Quimsacocha), a llevarse a cabo el día domingo 24 de marzo de 2019, en el cantón Girón, de la provincia del Azuay, conforme al siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	TIPO	OPCIÓN
MOVIMIENTO UNIDAD, PROGRESO Y DEMOCRACIA	POLÍTICA	NO
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y CAMPESINAS DEL AZUAY	SOCIAL	NO
ALIANZA JUNTOS POR EL FUTURO	POLÍTICA	NO
FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DERECHO Y LA JUSTICIA	SOCIAL	SI
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "3 DE NOVIEMBRE LA TALANQUERA"	SOCIAL	SI

Que, con informe Nro. CNE-DNFPE-2019-0014 de 10 de marzo de 2019, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0374-M de 11 de marzo de 2019, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y la Directora Nacional de Promoción Electoral, adjuntan el "informe Técnico de Determinación y/o Asignación del Fondo de Promoción Electoral", para el proceso de Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la provincia de Azuay"; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el "informe Técnico de Determinación y/o Asignación del Fondo de Promoción Electoral", para el proceso de Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la provincia de Azuay, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0374-M de 11 de marzo de 2019, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y de la Directora Nacional de Promoción Electoral.



Artículo 2.- Aprobar y autorizar el gasto correspondiente al Fondo de Promoción Electoral para el proceso de Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la Provincia de Azuay, por el valor de **\$ 8.000,00 (OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA**, conforme al siguiente detalle:

OPCIÓN SÍ

Núm.	ORGANIZACIÓN SOCIAL	FONDO DE PROMOCIÓN ELECTORAL ASIGNADO
1	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DERECHO Y LA JUSTICIA	\$ 2.000,00
2	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS «3 DE NOVIEMBRE LA TALANQUERA»	\$ 2.000,00

OPCIÓN NO

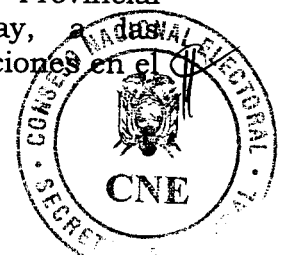
Núm.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA O SOCIAL	FONDO DE PROMOCIÓN ELECTORAL ASIGNADO
1	MOVIMIENTO UNIDAD, PROGRESO Y DEMOCRACIA	\$ 1.333,33
2	ALIANZA JUNTOS POR EL FUTURO	\$ 1.333,33
3	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y CAMPESINAS DEL AZUAY	\$ 1.333,33

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación la gestión de los recursos necesarios y a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral parametrizar en el módulo informático determinado para el efecto la determinación y/o asignación del Fondo de Promoción Electoral sobre la base de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de Azuay, Junta Provincial Electoral de Azuay, y a las organizaciones políticas y sociales que participan por las dos opciones en el





proceso de Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la provincia de Azuay, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-

Atentamente,

Dr. Víctor Hugo Ajila Mora
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL